

**Resolución 279 de 2016
Diciembre 26 de 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN
SERVIDOR PÚBLICO”**

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el literal h, artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 -Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los Empleados y Trabajadores Oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que a la Servidora Pública **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.925.110, quien ejerce el Empleo de SECRETARIA, Código 440, Grado 05 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante Resolución 266 de diciembre 4 de 2017 le fueron liquidadas, concedidas y pagadas las vacaciones correspondiente al periodo laborado entre el 27 de octubre de 2016 y el 26 de octubre de 2017, para empezar a disfrutarlas a partir del día 21 de diciembre de 2017.

Que mediante Nota Interna 710-117 de diciembre 26 de 2017, emitida por la Coordinadora Administrativa; informa que por necesidad del servicio le será INTERRUMPIDO el disfrute de las vacaciones concedidas a la Servidora Pública **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO**, con el fin de que se reintegre a sus labores como Secretaria en la Coordinación Administrativa a partir del día 26 de diciembre de 2017 y que los trece(13) días restantes de disfrute de vacaciones los tomará en una próxima fecha, concertada oportunamente con el Jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTERRUMPIR a partir del 26 de diciembre de 2017, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución 266 de diciembre 4 de 2017, a la Servidora Pública **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.925.110, quedándole trece (13) días hábiles pendientes por disfrutar, los cuales tomará en una próxima fecha, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector (E)

Elaboró: Norela Aragón- Secretaria
Reviso: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa
Aprobó: Ma. Genoveba Moreno M. – Asesora Jurídica

Av. 2ª N. 7N – 28 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • comunicaciones@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co